

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V) Código No. 760014003001 Banco Agrario Cta No. 760012041001 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Cali	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Jueza paso el presente trámite sumarial, indicando que la señora ANA OFELIA RESTREPO DE SALAZAR presentó escrito de incidente de desacato, para que se sirva proveer lo relacionado con el incidente de desacato. Sírvase proveer. - Santiago de Cali, 29 de mayo de 2020.

LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintinueve (29) de mayo del Año Dos Mil Veinte (2.020).

Auto No: 165
PROCESO: INCIDENTE DE DESACATO
ACCIONANTE: ANA OFELIA RESTREPO DE SALAZAR
INCIDENTADOS: GERMAN AUGUSTO GAMEZ, GERENTE REGIONAL SUROCCIDENTE (superior jerárquico)
NATHALIA ELIZABETH RUIZ CERQUERA, DIRECTORA REGIONAL DE SALUD SUROCCIDENTE DE COOMEVA EPS.
RADICACIÓN: 76001400300120200022400

Pasa el presente INCIDENTE DESACATO propuesto por la señora ANA OFELIA RESTREPO DE SALAZAR, quien interpuso acción de tutela contra COOMEVA EPS, en virtud de lo cual se profirió la Sentencia No. 060 del 27 de abril de 2020, que fuera aclarada mediante providencia No. 079 del 30 de abril de 2.020, dentro de radicado 76001400300120200022400, tutelando los derechos invocados.

En virtud a lo establecido en el inciso 3º del artículo 129 del C. G. del P y teniendo en cuenta que en el proceso obran las pruebas documentales requeridas por el Incidentado que sirven de sustento para proferir decisión de fondo en el presente asunto y teniendo en cuenta los pronunciamientos de COOMEVA EPS sobre el particular, se le concederá a las partes un término de **OCHO (08) horas**, para que acompañen las pruebas que pretendan hacer valer en su favor para acreditar el cumplimiento de esta obligación. En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Primero Civil Municipal de Cali**,

Primero: TÉNGANSE como PRUEBAS DE LA PARTE **INCIDENTALISTA**.

DOCUMENTAL: Téngase dentro de su justo valor probatorio las aportadas con el INCIDENTE DESACATO, siendo las conducentes las siguientes:

- Sentencia No. 060 del 27 de abril de 2020
- Auto No. 079 del 30 de abril de 2.020

Segundo: PRUEBAS DE LA PARTE INCIDENTADA

DOCUMENTAL: Téngase dentro de su justo valor probatorio las aportadas con el INCIDENTE DESACATO:

- No hay pronunciamiento.

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V) Código No. 760014003001 Banco Agrario Cta No. 760012041001 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Cali	SIGC
---	--	-------------

Tercero: Se le concede al señor GERMAN AUGUSTO GAMEZ, GERENTE REGIONAL SUROCCIDENTE (superior jerárquico) y NATHALIA ELIZABETH RUIZ CERQUERA, DIRECTORA REGIONAL DE SALUD SUROCCIDENTE DE COOMEVA EPS, el término de ocho (8) horas, para que acompañe las pruebas que pretendan hacer valer en su favor por el presunto incumplimiento de la obligación denunciada por la señora ANA OFELIA RESTREPO DE SALAZAR.

Cuarto: Se le ordena al señor GERMAN AUGUSTO GAMEZ, GERENTE REGIONAL SUROCCIDENTE (superior jerárquico) y NATHALIA ELIZABETH RUIZ CERQUERA, DIRECTORA REGIONAL DE SALUD SUROCCIDENTE DE COOMEVA EPS que en el término de un día remita con destino a este proceso los comprobantes del cumplimiento de la Sentencia No. 060 del 27 de abril de 2020, que fuera aclarada mediante providencia No. 079 del 30 de abril de 2.020, dentro de radicado 76001400300120200022400.

Recordándole que su gestión no es solo la autorización, sino el cumplimiento efectivo de lo requerido.

Quinto: Por secretaría del despacho líbrense las comunicaciones a que haya lugar, informando que el medio a emplear para allegar las comunicaciones solicitadas será, preferentemente, al correo electrónico del Juzgado: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE

NOTIFÍQUESE


DIANA MARIA LOPEZ AGUIRRE.
Jueza

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA
En Estado No. 045 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 1 de junio 2020

Secretario